

LA CAMPAÑA

Descuento en productos de asistencia sanitaria (salud y dental) durante el primer año.

El descuento se incrementa en función del número de productos contratados, y se aplica sobre las tarifas de nueva producción:

1. Contratación de un producto de Salud o Dental: **20% de descuento durante el primer año, 15% el segundo año y 10% el tercer año.**
2. Contratación de un producto de Salud o Dental y otro de los incluidos en la promoción (Salud, Dental, Vida, Asistencia en Viaje o Accidentes): : **25% de descuento durante el primer año, 20% el segundo año y 15% el tercer año.**
3. Contratación de cuatro de los cinco productos incluidos en la promoción (Salud, Dental, Vida, Asistencia en Viaje o Accidentes): : **30% de descuento durante el primer año, 25% el segundo año y 20% el tercer año.**

PROMOCIÓN

Productos	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
SALUD	20%	15%	10%
DENTAL	20%	15%	10%
SALUD + DENTAL	25%	20%	15%
SALUD O DENTAL + VIDA O VIAJES O ACCIDENTES	25%	20%	15%
SALUD + DENTAL + VIDA + VIAJES + ACCIDENTES	30%	25%	20%

* EL DESCUENTO SE APLICA ÚNICAMENTE EN ASISTENCIA SANITARIA (SALUD Y DENTAL)

FECHAS DE GRABACIÓN:

15 de octubre de 2024 a 31 de enero de 2025.

FECHAS DE EFECTO:

15 de octubre de 2024 a 1 de febrero de 2025.

- **Descuento directo sobre cada uno de los recibos** emitidos desde la contratación y durante los tres primeros años.
- No se admitirán fechas de efecto fuera de los periodos indicados.
- **Se admiten todas las foras de pago** disponibles para cada producto con sus descuentos correspondientes. En el caso de ASISA Vida, se mantienen los límites de prima y recibo mínimo existentes.
- La promoción es válida **para pólizas de nueva producción** y no para nuevos beneficiarios en pólizas existentes.
- La promoción **no es válida para antiguos asegurados de Asisa** que hayan cancelado una póliza de la misma modalidad 6 meses antes de la nueva contratación, ni para clientes incluidos en una póliza en vigor de Asisa.
- **No se admiten traspasos** excepto si son mutualistas o si proceden de colectivos cerrados por despido individual del asegurado o baja del certificado (únicamente asegurados o certificados a nivel individual, no el colectivo íntegro).
- **No se considera nueva contratación un cambio de modalidad de producto** excepto si supone un incremento de cobertura (up-grade), en cuyo caso se podrá acceder al descuento previo estudio de la rentabilidad del cliente y con las carencias correspondientes sobre las nuevas coberturas.